



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 19 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N°3917 del año 2021 caratulado: "BUTTICE ANA CLARA - ECOM CHACO S.A. S/ LEY N° 2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ana Clara Buttice, D.N.I. N°30.478.764, desempeñó el cargo de Presidenta de la Empresa Ecom Chaco S.A. en el período comprendido entre el 16/12/2019 al 12/03/2021, conforme las Actas de Asamblea General Ordinaria pertinentes; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro.2325-A (Antes Ley N°7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15)

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública N°1341-A (antes Ley 5428), y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15,

mediante la cual se determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de la Sra. Ana Clara Buttice, ex Presidenta de la empresa ECOM CHACO S.A., en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual corresponde tratar, la rendición de cuentas concebida en los términos de la Ley 2325-A respecto al destino de los fondos asignados por presupuesto, a la evolución de su patrimonio personal y al informe de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Asesoría Legal y Técnica de ECOM CHACO S.A. comunicó a esta FIA el cese de la Sra. Buticce como Presidenta de la mencionada empresa, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que la Sra. Buttice presentó dentro del plazo legal establecido Memoria, y Estados Contables, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas de Estados Contables, Informe de la Comisión Fiscalizadora, (fs.78/113); Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs. 11/30) e Informe de Gestión (fs. 31/76; 182/189).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°468/21 (fs.164), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que el Tribunal de Cuentas, a los fines del control contable presupuestario realizado previsto en el art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°03/23 el Informe N°39/2022 elaborado por

la Fiscalía N°10 S.P.P., obrante a fs. 228/229, en el que concluye: "... Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados, esta Fiscalía se abstiene de emitir opinión sobre los Estados de Ejecución de los Recursos y Gastos para el Ejercicio 2021 presentado por el Responsable, ya que se trata de un período irregular en el cumplimiento de su mandato, del 01/01/2021 al 12/03/2021, resultando imposible su comparación con los Estados Contables cerrados al 31/12/2021 y el Balance de Sumas y Saldos Trimestral cerrado al 31/03/2021. No obstante se informa que : 1). La Memoria y Balance General correspondiente a los ejercicios que se mencionan a continuación, han sido aprobados por esta Tribunal y tramitados en los siguientes expedientes: *Ejercicio 2019- Expte T.C. N°401-30177-E "Ecom Chaco S.A. S/ Rendiciones de Cuentas- Ejercicio 2019"; *Ejercicio 2020- Expte T.C. N°401-31058-E "Ecom Chaco S.A. s/ Rendiciones de Cuentas- Ejercicio 2020".- 2) Respecto al Ejercicio 2021, el mismo se tramita en Expte T.C. N°401-31530-E "Ecom Chaco S.A, S/ Rendiciones de Cuentas- Ejercicio 2021". Los Estados Contables se encuentran en análisis, sujeto a su aprobación o desaprobación."

Que a fs. 153 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente éste emitió el informe que obra a fs. 232. En el mismo, el Contador Auditor señala en relación a los Recursos y Gastos: "... Que la Jurisdicción, presentó en el período bajo análisis, Memoria y Balance General; y que los mismos fueron analizados y controlados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, organismo que emitió el Informe N°39/2022, obrante a fs. 229 a 230 del expediente...",

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó ante Escribanía General de Gobierno las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso y ante esta FIA la Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos (fs.11/31).

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno, remitió a fs.166/168 copia de las Declaración Jurada Sintética de Ingreso y Egreso presentada por la funcionaria.

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten al día de la fecha, expedientes en trámite o sanciones aplicadas a la funcionaria vinculados a la Ley N°1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que conforme a los informes y documentación incorporada, el informe contable obrante a fs. 232, expone que "...el

funcionario saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N° 1341-A (Antes Ley N°5428)" y que "... se observa variación patrimonial, según la información provista por el funcionario saliente..." y que "En esta Fiscalía, no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente..."

Cabe tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA ha consultado la base de datos (PON) pero no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó el Informe de Gestión (fs. 31/76); de su análisis surgiría que las acciones enunciadas por la funcionaria se condicen con los fines y facultades que le corresponden a la empresa ECOM CHACO S.A., conforme Ley N°308-A (Antes Ley 2147) de constitución de la empresa Ecom Chaco S.A. y el estatuto social que forman parte de dicha norma; cabe señalar que la descripción de las metas formuladas por programa presupuestario ni el grado de cumplimiento de las mismas fueron presentados para su cumplimiento como lo requiere el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina de los cuales no se registran muebles registrables bajo el dominio de la funcionaria saliente.

Que en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado a fs. 179/180 cumplió en informar que "... en el período comprendido entre el 16/12/2019 y 12/03/2021 no existe acción directa contra la Sra. Buttice Ana Clara ..."

Que requerido también a través del Oficio N°367/22 a la Asesoría Legal y Técnica de la empresa ECOM CHACO S.A. se sirva informar si desde el área a su cargo se ha tomado intervención en causas en trámite y/o concluidas, interpuestas contra Ecom y/o la Lic. Buttice, durante el período de su gestión; el organismo individualizó tres causas por daños y perjuicios, seis causas por diferencia de haberes; dos medidas cautelares y una acción de amparo.

Analizadas también, por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, las causas que involucraran a la empresa Ecom Chaco S.A. y/o a la Sra. Ana Clara Buttice durante el período de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs. 234, se

destacan las siguientes causas: 1).-Expte N°3645/19 caratulado "CASINOS GALA S/PRESENTACION REF. LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA-(ECOM CHACO)" , Resolución N°2433/19.- 2).- Expte N°3705/19 caratulado "ECOM CHACO S.A S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. MORALES RAMÓN ANTONIO-(ECOM CHACO S.A- MRIO. DE HACIENDA Y FINANZAS DE CORRIENTES)", Resolución N° 2546/21.- 3).- Expte N°3722/19 caratulado "ECOM S.A. S/ CONSULTA SUPUESTA INCOMPATIBILIDAD AGTES. SALON OLGA BEATRIZ Y GAONA ARMANDO CESAR - REF: LEY 1128-A Y 1341-A.-" Resolución N° 2512/20.- 4) Expte. Nro. 3842/20 caratulado "FÁBRICA S.R.L. S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD REF: PROCESO LICITATORIO - ECOM CHACO S.A." Resolución N° 2577/22.- 5)Expte N°3862/20 caratulado "SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. SOSA LOPEZ FACUNDO SAMUEL" Dictamen N°058/21.-

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto a la funcionaria saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descripto y expuesto en las presentes actuaciones la funcionaria saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL
DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I.-TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación a la Sra. Ana Clara Buttice, D.N.I. N°30.478.764, en su carácter de funcionaria saliente en el cargo de Presidenta de Ecom Chaco S.A., en el período comprendido de 16/12/2019 al 12/03/2021 en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra la

funcionaria saliente en el período de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- **TENER PRESENTE** lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°39/2022 elaborado por la Fiscalía N°10 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

IV.- **SEÑALAR** que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.-

V.- **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VII.- **NOTIFICAR** a la Sra. Ana Clara Buttice, D.N.I. N°30.478.767, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs.149 de las presentes actuaciones.-

VIII.- **LIBRAR** los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2766/23



[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas